

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Abril 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Vimianzo, decretada por V. S. en 11 del actual, ha emitido en 25 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de la Coruña, remitido a su informe por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador decretó dicha suspensión en 11 del actual, fundándose en que de las certificaciones unidas al expediente aparecen, entre otros cargos, de que son responsables los Concejales suspensos, los siguientes: que se exigió indebidamente por la Corporación municipal 14.606 pesetas 72 céntimos en cada uno de los años de 1896 a 97 y 1897-98, a los contribuyentes del distrito, por lo que correspondía satisfacer a los expendedores de líquidos por el cupo que tuviese señalado para el Tesoro y su recargo municipal, y que el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1897 a 98, se formó sin ajustarse a las prescripciones legales vigentes y sin la determinación de la naturaleza y número de los objetos del repartimiento.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que debe confirmarse la suspensión decretada:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos expuestos y acreditados en el adjunto expediente, mediante prueba documental, justifican la providencia gubernativa, puesto que revelan grave perturbación en el orden económico administrativo de dicho Municipio, lo cual pudiera revestir caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada y remitir los antecedentes a los Tribunales a los efectos procedentes en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

(Gaceta 28 Febrero 1898)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Relación de Escuelas vacantes que han de ser provistas por concurso único, de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Zaragoza.	Erla.	Maestro.	625	»	»	»
Idem	Campillo.	Id.	625	»	»	»
Idem	Pastriz.	Id.	625	»	»	»
Idem	Fuendetodos.	Id.	625	»	»	»
Huesca ..	Capella.	Id.	625	»	»	»
Idem	Aragües del Puerto.	Id.	625	»	»	»
Idem	Borán.	Id.	625	»	»	»
Idem	Fago.	Id.	625	»	»	»
Idem	Bonanza.	Id.	625	»	»	»
Navarra..	Oroz-Betelu.	Id.	625	»	»	»
Idem	Cascante.	Auxiliar.	625	»	»	»
Logroño .	El Redal.	Maestro.	625	»	»	De nueva creación.
Navarra..	Urdiaín.	Id.	625	»	»	»
Teruel...	Azaila.	Id.	625	»	»	»
Idem	Cabra de Mora.	Id.	625	»	»	»
Idem	Camarillas.	Id.	625	»	»	»
Idem	Plon.	Id.	625	»	»	»
Idem	Pozondón.	Id.	625	»	»	»
Idem	Saldón.	Id.	625	»	»	De nueva creación.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Zaragoza.	Cabañas.	Maestra.	625	»	»	»
Idem	Almonacid de la Cuba.	Id.	625	»	»	»
Idem	Castiliscar.	Id.	625	»	»	»
Idem	Mezalocha.	Id.	625	»	»	»
Idem	Tosos.	Id.	625	»	»	»
Idem	Perdiguera.	Id.	625	»	»	»
Idem	Villanueva de Jiloca.	Id.	625	»	»	»
Huelva...	Alquézar.	Id.	625	»	»	»
Idem	Azlor.	Id.	625	»	»	»
Logroño .	Tirgo.	Id.	625	»	»	»
Idem	Chiuri.	Id.	625	»	»	»
Idem	Leiva.	Id.	625	»	»	»
Navarra..	Mélida.	Id.	625	»	»	»
Idem	Tafalla.	Auxiliar.	625	No tiene.	»	»
Idem	Peralta.	Id.	625	Id.	»	»
Teruel...	Abejuela.	Maestra.	625	»	»	»
Idem	Bonchales.	Id.	625	»	»	»
Idem	Cañada de Benatanduz.	Id.	625	»	»	»
Idem	Valdecuencia.	Id.	625	»	»	»
Idem	Villastar.	Id.	625	»	»	»
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Zaragoza.	Pina.	Auxiliar.	500	No tiene.	»	»
Idem	Uncastillo.	Id.	500	Id.	»	»
Huesca ..	Ballobar.	Id.	500	Id.	»	»
Idem	Almudévar.	Id.	500	Id.	»	»
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Zaragoza.	Uries.	Maestro.	550	Laslegales	»	»

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Teruel	Monteagudo.	Maestro.	550	Laslegales	»	»
Idem	Noguera.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Tramacastilla.	Id.	550	Id.	»	»
Huesca	Jarque.	Id.	450	Id.	»	»
Navarra	Faulo.	Id.	450	Id.	»	»
Teruel	Eulate.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Ferreruela.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Jatiel.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Tortajada.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Los Olmos (Barrio.)	Id.	275	Id.	»	»
Idem	Cuevas de Almudén.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Fonfría.	Id.	250	Id.	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Teruel	Ababuj.	Maestra.	550	Laslegales	»	»
Idem	Concud.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Ladruñán.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Utrillas.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Jarque.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Ródenas.	Id.	450	Id.	»	»
Navarra	Singra.	Id.	450	Id.	»	»
Huesca	Eulate.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Montamuy.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Secastilla.	Id.	350	Id.	»	»
Teruel	Jaganta (Barrio).	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Son del Puerto.	Id.	250	Id.	»	»
<i>Escuelas de ambos sexos.</i>						
Zaragoza	Cimballa.	Maestro ó Maestra	625	Laslegales	»	»
Soria	Rioseco.	Id.	625	Id.	»	»
Navarra	Garzaín.	Id.	600	Id.	»	»
Teruel	Torre de Arcas.	Id.	600	Id.	»	»
Zaragoza	Bisimbre.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Cerveruela.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Cubel.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Embid de Ariza.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Jaraba.	Id.	550	Id.	»	»
Huesca	Vilueña (La).	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Caserras.	Id.	550	Id.	»	»
Logroño.	Fantova.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Cabretón.	Id.	550	Id.	»	»
Idem	Villavelayo.	Id.	550	Id.	»	»
Soria	Viniega de arriba.	Id.	550	Id.	»	»
Logroño.	Cidones.	Id.	550	Id.	»	»
Navarra	Trevijano.	Id.	500	Id.	»	»
Idem	Legaria.	Id.	500	Id.	»	»
Idem	Unzúe.	Id.	500	Id.	»	»
Soria	Lizárraga de Ezgoyena.	Id.	500	Id.	»	»
Idem	Garray.	Id.	500	Id.	»	»
Zaragoza	Carro de la Sierra.	Id.	500	Id.	»	»
Idem	Aladrén.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Castejón de Alarba.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Figueruelas.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Santa Cruz de Moncayo.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Undués Pintano.	Id.	450	Id.	»	»
Huesca	Val de San Martín.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Buesa.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Laperdiguera.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Roda.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	San Felú.	Id.	450	Id.	»	»

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Huesca...	Linás de Broto.	Maestro ó Maestra	450	Las legales	»	»
Idem	Argobieso.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Barbaega.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Novales.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Salillas.	Id.	450	Id.	»	»
Logroño .	Navajún.	Id.	450	Id.	»	»
Navarra..	Irurozqui.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Arrarás.	Id.	450	Id.	»	»
Soria	Castelfrío.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Villaverde.	Id.	450	Id.	»	»
Idem	Liceras.	Id.	450	Id.	»	»
Teruel...	Maicas.	Id.	450	Id.	»	»
Soria	Torreblacos.	Id.	425	Id.	»	»
Navarra..	Ornoz.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Añéscar.	Id.	400	Id.	»	»
Soria	Palacio.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Riva de Escalote.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Torralba de Medina.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Acrijos.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Molinos de Duero.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Vadillo.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Fuentetova.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	La Cuenca.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Duañes.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Urex.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Valdenegrillos.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Avenales.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Aldealcardo.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Tapiela.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Fuentecantales.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Soto de San Estéban.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Arévalo.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Andaluz.	Id.	400	Id.	»	»
Idem	Cubo de Hogueras.	Id.	400	Id.	»	»
Zaragoza.	Torres (Calatayud).	Id.	375	Id.	»	»
Soria	Villaciervitos.	Id.	375	Id.	»	»
Idem	Carrascosa de Abajo.	Id.	375	Id.	»	»
Idem	Fuentelárbol.	Id.	375	Id.	»	»
Zaragoza.	Artieda.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Cuarte.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Malpica.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Mianos.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Oseja.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Sierra Estronad (Santa Eulalia)	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Villalba.	Id.	350	Id.	»	»
Huesca...	Barasona.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Benevente.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Torreabad.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Güel.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Meril.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Puidecinca.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Lecina.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Espierba.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Ejea.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Buerba.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Muro de Roda.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Balfasta.	Id.	350	Id.	»	»
Logroño .	San Vicente Munilla.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Valdeperillo.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Leza de Río Leza.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Baños de Rioja.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	La Santa.	Id.	350	Id.	»	»

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	SUELDO Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Navarra..	Eguaras.	Maestro ó Maestra	350	Las legales	»	»
Idem	Viloria.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Artajo.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Ecay y Zuara.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Munérriz	Id.	350	Id.	»	»
Soria	Rufia.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Marazobele.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Villar del Campo.	Id.	350	Id.	»	»
Idem	Rello.	Id.	350	Id.	»	»
Teruel	Valdegena.	Id.	350	Id.	»	»
Navarra..	Torcón.	Id.	350	Id.	»	»
Soria	Aguñáriz.	Id.	325	Id.	»	»
Logroño ..	Aldealafuente.	Id.	325	Id.	»	»
Navarra..	San Millán de Yécora.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Barillas.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Artáiz.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Aguinaga-Cia.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Arqueta.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Elcuaz.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Azparren.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Rocaforte.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Urdanoz.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Goñi.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Aizpún.	Id.	300	Id.	»	»
Soria	Benegorri.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Jaray.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Buitrago.	Id.	300	Id.	»	»
Idem	Leria.	Id.	275	Id.	»	»
Idem	Osona.	Id.	275	Id.	»	»
Zaragoza.	Rollamienta.	Id.	275	Id.	»	»
Idem	Valconchán.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Contamina.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Pardos (Abanto).	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Retascón.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Villarroya del Campo (Villadoz)	Id.	250	Id.	»	»
Huesca ..	Fombuena.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Arruiz.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Merli.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Estaña.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Cajigar.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Arro.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Pueyo y Morcat.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Latorrecilla.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Morillo de Monclús.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Escalona.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Las Bellostas.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Fragen.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Belsué.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Blastruey.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Aratores.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Esposa.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Latre.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Javierre del Obispo.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Vinaella.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Tramaced.	Id.	250	Id.	»	»
Logroño ..	Cornudella.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Gimileo.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Rivas.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Villaseca.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Torremontalvo	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Alesón.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Torre de Cameros.	Id.	250	Id.	»	»

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Logroño..	Zaldierna.	Maestro ó Maestra	250	Laslegales	»	»
Idem	Nestases.	Id.	250	Id.	»	»
Soria	Campos.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Jodra de Cardos.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Peñalcázar.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Pinilla del Olmo.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Abión.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Tajalmerce.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Almantija.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Alconaba.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Santerbas de la Sierra.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Rabanera del Campo.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Valdealvillo.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Quintanilla de Nuño Pedro.	Id.	250	Id.	»	»
Idem	Chavaler.	Id.	250	Id.	»	»
Ternel ...	Covatillas.	Id.	250	Id.	»	»
Soria	Zayuelas.	Id.	125	Id.	»	»
<i>Escuelas de temporada.</i>						
Huesca...	Basarán.	»	450	Laslegales	»	»
Idem	Foradada.	»	450	Id.	»	»
Idem	Biacamps y Estall.	»	350	Id.	»	»
Idem	Almazorre.	»	350	Id.	»	»
Idem	Mediano.	»	350	Id.	»	»
Idem	Santa Justa.	»	250	Id.	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha nombrado con fecha 29 del actual, Recaudador Agente ejecutivo á don Emilio Jimeno y Mendieta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales, y de los contribuyentes.

Zaragoza 29 de Abril de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA

D. Mariano Magallón Ochoa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Malón:

Certifico: Que al folio correspondiente del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don José Ignacio Angós, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Isidro Irazoqui, D. Antonio Lahera, don Ramón Sola, D. Serafín Jarauta, D. Francisco Zuco, D. Florencio Angós, D. Fermín Angós y D. Tomás Martínez.—Asociados: D. Benito Angós, D. Gaudioso Condón, D. Vicente Soler, don Jerónimo Mesa, D. Jenaro Aguirre, D. Rafael Baigorri y D. Telesforo Calvillo.

En el centro.—En la villa de Malón á 22 de Abril de 1898: Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. José Ignacio Angós, por el infrascripto Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 6.856 pesetas 57 céntimos, y los gastos en la de 10.060 pesetas 87 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 3.204 pesetas 30 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Consumo calculado durante el año — Kilograms.	Producto anual — Pesetas
Leña.....	Kilogr.º	0'01	0'002	106.812	2.136'24
Paja.....	Id.	0'01	0'002	53.403	1.068'06
<i>Total.....</i>					3.204'30

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, refiriendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia lícita de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que forman los señores concurrentes que saben, de que
—Serafin Jarauta.—Antonio Lahera.—Ramón Solá.—Tomás Martínez.—Francisco Zueco.—Fer-

mín Angós.—Florencio Angós.—Vicente Soler.—Benito Angós.—Telesforo Calvillo.—Gaudioso Condón.—Jerónimo Mesa.—Jenaro Aguirre.—Rafael Baigorri.—Mariano Magallón, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Malón á 25 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Isidro Irazoqui.—El Secretario, Mariano Magallón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tienen acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de uno á tres años, de todas las especies de consumos, cuyas subastas se celebrarán el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; de no presentarse licitador, se celebrará la segunda el 8 de Mayo, que de no resultar postor se procederá al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar estas subastas los días 15, 22 y 29 de Mayo próximo, á la hora citada y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro García.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado el arriendo á venta libre, por uno ó tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo asignado á este pueblo. La subasta tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Osera 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Lon.

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la ley Municipal.

Calatayud 29 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, J. Lorente.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio corriente de 1898-99, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calatayud 28 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, J. Lorente.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 350 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla lo harán hasta el día 15 de Mayo próximo.

Val de San Martín 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Ripollés.

El padrón de edificios y solares perteneciente á este pueblo para 1898-99, se hallará expuesto al público ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley.

Valpalmas 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, de su orden, Pedro Monlao, Secretario.

Por término de 10 días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 1899, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 28 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, Román Soler.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para regir en el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á los efectos reglamentarios.

Pina de Ebro 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Belled.

Durante el plazo de 10 días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el ejercicio de 1898-99, á los efectos legales.

Sabiñán 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Florentino Yepes.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan hacerle las reclamaciones oportunas, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales del ejercicio de 1898 á 99.

Matrícula industrial del mismo ejercicio.

Alforque 27 de Abril de 1898.—El Alcalde ejerciente, José Pinós.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Fuertes Molinero, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bardallur, de estatura baja, pelo rubio y descolorido, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafas.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho sujeto, procedan á su detención y traslación con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 29 de Abril de 1898.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Inocencia Gil Lázaro, conocida por Tomasa y otra sobre lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas que le fueron embargadas á la Gil, radicantes en Embid de la Ribera, que á continuación se expresan:

1.^a La mitad de una viña en el Cambiador, cabida siete áreas, 10 centiáreas; lindante al N. y M. con monte de D. Jacobo Gasca, al S. toda ella con corral de ganados del mismo Gasca y al P. con viña de Ignacio Asencio: tasada en 35 pesetas.

2.^a Una pieza en San Blas, cabida media yugada, igual á 28 áreas, 60 centiáreas; linda al S. con pieza de Florencio Muñoz, al P. con la de Vicente Hernández, al M. con viña de María Roy y al N. con pieza de Antonio Mingotes: tasada en 40 pesetas.

3.^a Otra pieza en el Collado, cabida media yugada, equivalente á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S. con corral de María Roy, al P. y M. con viña de Sebastián Jimeno, y al N. con monte de Florencio Muñoz: tasada en 15 pesetas.

4.^a Y otra pieza en Val de Cañas, cabida media yugada, equivalente á 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al S., P., M. y N. con monte blanco de Florencio Muñoz: tasada en 20 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Embid de la Ribera, se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que para tomar parte en el remate de berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los títulos de propiedad de dichas fincas no están corrientes.

Dado en Calatayud á 27 de Abril de 1898.—Juan Blas.—D. S. O., Roque Romeo.